ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL	APLICABILIDAD **TODO EL DEPARTAMENTO** INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 15 sept. 2014	**NUMERO DE PAGINA** 1 de 14	**NUMERO** **DOC 490.800**
POLITICA	**TITULO** **LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN PRISION (PREA) – PREVENIR Y DENUNCIAR**		

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 28 junio 1999 DOC 856.020
Revisada: 31 marzo 2004 DOC 850.020
Revisada: 9 mayo 2006 DOC 490.800
Revisada: 19 enero 2007 AB 07-003
Revisada: 15 enero 2010
Revisada: 12 febrero 2010
Revisada: 19 marzo 2012
Revisada: 10 agosto 2012
Revisada: 1 octubre 2013
Revisada: 1 mayo 2014
Revisada: 15 septiembre 2014

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

X.D. – Lenguaje agregado para aclarar esta sección

APROBADA:

Firma archivada

BERNARD WARNER, Secretario
Departamento Correccional

2 septiembre 2014
Fecha firmada

ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL	APLICABILIDAD **TODO EL DEPARTAMENTO** INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 15 sept. 2014	**NUMERO DE PAGINA** 2 de 14	**NUMERO** **DOC 490.800**
POLITICA	**TITULO** **LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN PRISION (PREA) – PREVENIR Y DENUNCIAR**		

REFERENCIAS:

Por el presente se incorpora DOC 100.100 en esta política; RCW 9A.44.160; RCW 9A.44.170; RCW 72.09.225; DOC 110.100 Expectativas para la administración de prisiones; DOC 110.110 Expectativas para la administración de reclusorios nocturnos; DOC 420.310 Registros de internos; DOC 420.325 Registros y contrabando en reclusorios nocturnos; DOC 420.390 Arresto y registro; DOC 450.100 Correo del interno; DOC 450.110 Correo para reclusorios nocturnos; DOC 450.500 Servicios de idiomas para internos con conocimientos limitados del inglés (LEP); DOC 490.820 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) y evaluaciones de riesgos y asignaciones; DOC 490.850 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) y respuesta; DOC 490.860 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) e investigaciones; DOC 550.100 Programa de quejas del interno; DOC 690.400 Internos con discapacidades; 42 U.S.C. 1997; Manual del interno para el programa de quejas; Normas PREA; Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión

POLITICA:

I. El Departamento reconoce el derecho de internos e internas de estar libres de conducta sexual inapropiada.

   A. El Departamento tiene la política de tolerancia cero para toda forma de conducta sexual inapropiada. El Departamento impondrá sanciones disciplinarias para tal conducta, hasta e incluyendo el despido de personal. Se denunciarán los sucesos de conducta sexual inapropiada a las fuerzas del orden público para el enjuiciamiento, cuando sea apropiado.
   B. El Departamento no reconoce el contacto sexual consensual entre el personal e internos como una defensa contra alegaciones de conducta sexual inapropiada.

II. El Departamento reconoce el derecho del personal e internos de ser libres de represalias por denunciar conducta sexual inapropiada.

   A. El Departamento tiene la política de tolerancia cero para toda clase de represalias contra cualquier persona por denunciar o participar en la investigación de una queja. Los que tienen que ver con represalias pueden estar sujetos a medidas correctivas/disciplinarias.

III. El Departamento ha establecido procedimientos para reconocer, prevenir y denunciar incidentes de conducta sexual inapropiada y represalias.

IV. Se revelará información relacionada con alegaciones/incidentes de conducta sexual inapropiada al personal solamente cuando sea necesario con respecto al tratamiento, investigación y otras decisiones de seguridad y administración. El personal que quebranta la confidencialidad puede estar sujeto a medidas correctivas y disciplinarias.

ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL	APLICABILIDAD **TODO EL DEPARTAMENTO** INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 15 sept. 2014	**NUMERO DE PAGINA** 3 de 14	**NUMERO** **DOC 490.800**
POLITICA	**TITULO** **LEY PARA LA ELIMINACION DE VIOLACIONES EN PRISION (PREA) – PREVENIR Y DENUNCIAR**		

DIRECTIVA:

I. Definiciones

A. Los términos siguientes están asociados con esta política:

1. La conducta sexual inapropiada incluye agresión sexual con agravante, agresión sexual entre internos o internas, abuso sexual y acoso sexual. También incluye el acoso sexual y conducta sexual inapropiada del personal hacia internos/internas.

a. Estos términos tienen definiciones más detalladas en Definiciones de la Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) (Adjunto 1).

2. La palabra “personal” incluye a empleados del Departamento, personal de contrato, voluntarios y cualquier otra persona que provee servicios en las instalaciones u oficinas del Departamento.

II. Responsabilidades

A. La Coordinadora de PREA del Departamento:

1. Desarrollará y pondrá en práctica políticas relacionadas con PREA.

2. Desarrollará y coordinará los procedimientos de triaje con respecto a alegaciones recibidas e identificará, vigilará y seguirá los incidentes de conducta sexual inapropiada.

3. Coordinará y seguirá las remisiones de alegaciones a las fuerzas del orden público y a los fiscales.

4. Desarrollará e implementará un sistema amplio para auditar el cumplimiento en las instalaciones penales con las políticas de PREA y las leyes aplicables.

5. Vigilará el monitoreo del cumplimiento con PREA de entidades privadas y públicas con las cuales el Departamento tiene contratos para internos privados de libertad.

6. Mantendrá la administración informada con respecto a asuntos relacionados con PREA.

7. Encabezará un comité multidisciplinario de estudio para desarrollar estrategias de prevención y formas de responder a incidentes relacionados con PREA.

8. Servirá como persona de enlace de PREA para personal asignado a la Sede, Industrias Correccionales y Oficinas Administrativas Regionales.

9. Mantendrá un memorándum de entendimiento para servicios externos de apoyo/defensa para víctimas.

10. Mantendrá información sobre PREA en el sitio de Internet del Departamento, incluyendo la publicación de información y documentos requeridos.

B. Cada Superintendente y el Administrador de Programas Estatales/Reclusorios Nocturnos nombrarán a un empleado, que no sea de una Unidad de Inteligencia e Investigaciones, para prestar servicio como enlace de PREA para coordinar el cumplimiento local de PREA y:

1. Servirá como punto de contacto para la Coordinadora de PREA.

2. Vigilará el cumplimiento con las evaluaciones programadas de PREA para detectar vulnerabilidades.

3. Coordinará las actividades de preparación para las auditorías y planes para medidas correctivas.

4. Seguirá el cumplimiento con las evaluaciones de riesgos de PREA para las alegaciones confirmadas de agresión sexual entre internos o internas y abuso o conducta sexual inapropiada de personal.

5. Asegurará que se hacen chequeos para verificar que el número telefónico de PREA está en carteles en o cerca de todos los teléfonos de internos.

   a. En cada prisión, el empleado de enlace para PREA/designado realizará una prueba de funcionamiento al azar de algunos de los teléfonos de los internos para verificar que el número gratuito funcione, que no se requiera el Número de Identidad Personal (IPIN) y que las llamadas no estén siendo grabadas localmente.

6. Coordinará los chequeos mensuales para verificar que:

   a. Los carteles y folletos provistos por la Coordinadora de PREA están en áreas accesibles a los internos y al público, incluyendo

áreas de Servicios Médicos y las oficinas de los Consejeros/Oficiales de Correcciones Comunitarias (CCO).

b. Hay formularios disponibles a los internos para las alegaciones relacionadas con la Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) en las unidades de vivienda y/o biblioteca.

C. Cada Administrador de Oficinas Comunitarias nombrará a un empleado para ser el enlace de PREA para verificar que los carteles y folletos provistos por la Coordinadora de PREA estén en áreas accesibles a las personas bajo su jurisdicción y al público.

D. El Administrador de Audiencias e Infracciones será el enlace de PREA para las cárceles bajo contrato que recluyen a infractores que han violado sus condiciones.

III. Acomodaciones para internos

A. Hay servicios profesionales de interpretación y traducción para ayudar a los internos entender esta política, hacer alegaciones y/o participar en investigaciones que tienen que ver con conducta sexual inapropiada, en cumplimiento con DOC 450.500 Servicios de idiomas para internos con conocimientos limitados del inglés (LEP).

B. Se proveerán acomodaciones conforme a la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA), en cumplimiento con DOC 690.400 Internos con discapacidades.

IV. Prácticas acerca de la dotación de personal

A. Al grado permitido por ley, el Departamento a sabiendas no contratará, promoverá o reclutará a ninguna persona que:

1. Ha participado en conducta sexual inapropiada en una prisión, cárcel, otra forma de privación de libertad, instalación de reclusión comunitaria, instalación penal para menores de edad, u otras instalaciones semejantes como son definidas en 42 U.S.C. 1997,

2. Ha participado en conducta sexual inapropiada con un interno o interna bajo supervisión,

3. Ha sido juzgado culpable de participar o intentar participar en actividad sexual en la comunidad con el uso de la fuerza, amenazas implícitas o

abiertas de usar fuerza, o coacción o si la víctima no dio su consentimiento, no pudo darlo o se negó a darlo, o

4. Ha sido adjudicado por la vía civil o administrativa de haber participado en las actividades descritas arriba.

B. El Departamento considerará cualquier incidente de acoso sexual acontecido para determinar si se va a contratar, promover o reclutar los servicios de cualquier persona que pueda tener contacto con internos o internas.

C. El Departamento obtendrá información por medio de una o más de las fuentes siguientes:

1. Chequeo de antecedentes por medio de WACIC/NCIC
2. Solicitudes de empleo para personal/voluntarios
3. Chequeo de recomendaciones
4. Estudio de archivos de personal
5. Declaraciones reveladas en contratos

D. Se hará una auditoría por lo menos una vez al año referente al cumplimiento con los planes de dotación de personal, de acuerdo con DOC 110.100 Expectativas para la administración de prisiones y DOC 110.110 Expectativas para la administración de reclusorios nocturnos, según un horario desarrollado por la Coordinadora de PREA.

V. Planta física - prisiones y reclusorios nocturnos

A. Dentro de los recursos disponibles, el Departamento usará sistemas de seguridad con vídeos y la tecnología pertinente para mejorar las operaciones seguras en las instalaciones para el personal y para internos e internas.

1. Evaluaciones de vulnerabilidad:

a. Se hará una evaluación de vulnerabilidad en cada instalación, de acuerdo con DOC 21-563 Evaluación de vulnerabilidad PREA según un horario desarrollado por:

1) El Subsecretario de Prisiones/designado, o
2) El Administrador Estatal de Programas/Reclusorios Nocturnos/designado.

b. Se hará una evaluación nueva cada 3 años, por lo menos.

1) La evaluación vigente será actualizada para incluir edificios nuevos o los que han sido renovados en gran parte.

c. Planes para medidas correctivas que se han desarrollado como resultado de las evaluaciones serán remitidos a la Coordinadora de PREA y al Subdirector o Administrador de Programas Estatales/ Reclusorios Nocturnos, según el caso.

B. El Departamento considerará los posibles efectos sobre su capacidad de proteger a internos e internas de conducta sexual inapropiada cuando:

1. Diseñan o adquieren una nueva instalación,
2. Planean expansiones o modificaciones sustanciales a instalaciones existentes, e
3. Instalan o actualizan sistemas de monitoreo por video, sistemas de vigilancia electrónica u otras tecnologías de monitoreo.

VI. Centros contratados para la privación de libertad de internos

A. Cualquier contrato nuevo o renovado para recluir a internos incluirá el requisito que la instalación contratada cumpla con las normas federales de PREA y permita al Departamento vigilar su cumplimiento con PREA.

B. El Departamento no firmará contratos con instalaciones que no cumplen con las normas de PREA, salvo en situaciones de emergencia.

1. El Departamento documentará todos sus intentos de encontrar una instalación alternativa que cumpla con las normas de PREA.

VII. Requisitos de capacitación

A. Todos los empleados nuevos, personal de contrato y voluntarios recibirán la capacitación PREA inicial cuando se les dé empleo o son contratados y habrá, además, cursos de repaso cada año. En caso de que no se provea la capacitación antes de empezar a trabajar, el individuo firmará DOC 03-478 Reconocimiento de PREA antes de la capacitación y cumplirá con la capacitación en cuanto tenga la oportunidad.

1. La capacitación incluirá, sin limitarse a:

a. El estudio de esta política y memorándums operacionales relacionados, la Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión del 2003, RCW 9A.44.160, RCW 9A.44.170, RCW 72.09.225, y

posibles sanciones penales y consecuencias disciplinarias por participar en actividades prohibidas.

b. La tolerancia cero para la conducta sexual inapropiada y represalias relacionadas con esto.

c. La prevención y descubrimiento de conducta sexual inapropiada, incluyendo:

1) El comunicar efectivamente con internos e internas, incluyendo a lesbianas, gays u homosexuales, bisexuales, personas transgénero, personas de intersexualidad y/o internos o internas disconformistas en cuanto al género.

2) Asuntos de género específicos.

3) Ejemplos de conducta, circunstancias y comportamientos que puedan ser indicadores que preceden conducta sexual inapropiada.

4) El evitar relaciones inapropiadas con internos.

5) El reconocer señales de posible conducta sexual inapropiada o amenazas de la misma que involucra a personal.

6) El reconocer comportamiento depredador y las reacciones comunes de víctimas de conducta sexual inapropiada.

d. La dinámica de conducta sexual inapropiada en confinamiento.

e. El denunciar conducta sexual inapropiada, incluyendo:

1) Métodos para denunciarla,
2) La obligación legal de dar parte cuando se trata de internos jóvenes o menores e internos/internas clasificados como adultos vulnerables, y
3) Las consecuencias disciplinarias para el personal que falla al no denunciar un incidente.

f. Responder a la conducta sexual inapropiada.

g. Requisitos de confidencialidad.

2. El personal reconocerá su entendimiento de la capacitación.

    a. Para la capacitación en línea, el reconocimiento será incluido en el curso electrónico.

    b. Para la capacitación en persona, se documentará este reconocimiento cuando el/la participante firme la hoja de asistencia que incluye una declaración verificando que entendió el curso.

B. Los vendedores y personas que proveen servicios que tienen contacto limitado pero no escoltado con internos o internas no tienen el requisito de asistir a la capacitación PREA pero tienen que firmar DOC 03-478 Reconocimiento de PREA antes de la capacitación.

C. Los empleados/personal de contrato que puedan realizar cateos recibirán capacitación para los registros de internos transgénero y de intersexualidad.

D. Los empleados responsables de hacer/repasar las evaluaciones de riesgos y de hacer las asignaciones de vivienda recibirán capacitación en cuanto a:

1. Como llenar DOC 07-019 Evaluaciones de riesgos PREA,
2. Procedimientos de monitoreo, y
3. Requisitos de documentación.

E. Personal médico, personal de salud mental y personal de contrato, con la excepción de los que trabajan en archivos médicos, oficinistas, personal de la farmacia y el administrador de servicios dietéticos recibirán capacitación para:

1. Detectar y evaluar señales de conducta sexual inapropiada,
2. Responder efectiva y profesionalmente a víctimas de conducta sexual inapropiada,
3. Llenar DOC 02-348 Revisión de una pelea o acto de agresión,
4. Conservar las pruebas físicas,
5. Denunciar la conducta sexual inapropiada, y
6. Consejos y procedimientos de monitoreo.

F. Los investigadores PREA recibirán capacitación en:

1. Manejo/investigación del lugar de los hechos, incluyendo la recopilación de pruebas en Prisiones y Reclusorios Nocturnos,
2. Confidencialidad de toda la información de la investigación,
3. Lectura de derechos Miranda y advertencias Garrity, entrevistas obligatorias y el proceso para remitir casos a las fuerzas del orden público,

4. Intervención en caso de crisis,
5. Investigación de conducta sexual inapropiada,
6. Técnicas para entrevistar a víctimas de conducta sexual inapropiada, y
7. Criterios y pruebas requeridos para confirmar una medida administrativa o la remisión del caso para el enjuiciamiento.

G. Dentro de 6 meses de asumir su cargo, las Autoridades de Nombramiento tienen que cumplir con el curso de capacitación para investigadores de PREA y también recibir capacitación para:

1. Responder a alegaciones,
2. Evaluación de la credibilidad de testigos,
3. Toma de decisiones de verificación,
4. Remisiones de los casos a las fuerzas del orden público,
5. Hacer notificaciones, y
6. Creación de planes de acción.

H. Los instructores usarán solamente las guías y materiales provistos por la Coordinadora de PREA.

VIII. Defensores de víctimas en la comunidad

A. Se pueden conseguir servicios de apoyo en casos de agresión sexual por medio de la Oficina de Apoyo a Víctimas de Crímenes (OCVA).

1. Los internos pueden llamar al número gratuito 1-855-210-2087 entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. de lunes a viernes para poder hablar con un especialista de OCVA de apoyo para PREA. Estas llamadas no están monitoreadas o grabadas y no se requiere un IPIN.

2. La comunicación entre un interno/interna y el especialista de OCVA de apoyo para PREA es confidencial y no será revelada a menos que el interno o interna firme una autorización para que se revele la información.

3. Se avisará al Superintendente o Administrador Estatal de Programas y Reclusorios Nocturnos del abuso del número gratuito, si es que hay, para que se tome la acción necesaria.

B. Se colocarán en áreas accesibles a los internos, incluyendo Servicios Médicos, oficinas de Consejeros/Oficiales de Correcciones Comunitarias (CCO), y bibliotecas de derecho los carteles y folletos provistos por la Coordinadora de PREA con detalles sobre el rol del especialista de OCVA de apoyo para PREA.

IX. Información sobre PREA para internos

A. Se proveerá a los internos e internas información sobre PREA, la cual incluirá información sobre la política de tolerancia cero del Departamento y maneras de denunciar conducta sexual inapropiada.

B. Prisiones

1. Se proveerá a los internos el folleto, P262 información sobre PREA para internos, que recibirán durante el proceso de ingreso en cualquier prisión.

2. Los internos recibirán información adicional sobre PREA durante programas formales de orientación en cualquier prisión, la cual se comunicará verbalmente o por escrito, de manera que entienden claramente los internos. Cada clase de capacitación sobre PREA para internos será presentada por un Teniente, Administrador de Programas Correccionales o autoridad mayor salvo en:

a. Instalaciones de seguridad mínima autónomas, en donde un Supervisor de Unidad Correccional (CUS) puede presentar la clase de capacitación, y

b. El Centro Diagnóstico de Recepción (RDC) del Centro Correccional de Washington.

3. Se documentará haber recibido la información PREA en la pantalla DE20 de OBTS o por medio de una entrada cronológica en el fichero informático del interno o interna. Cuando se provee tan solo el folleto, se documentará la razón por medio de una entrada cronológica.

C. Reclusorio nocturno

1. Se proveerá a los internos el Manual de orientación del interno local y el folleto P262, Orientación PREA para internos en reclusorios nocturnos.

2. Se documentará la orientación en DOC 05-512 Lista de datos para la orientación en el reclusorio nocturno.

D. Supervisión en la comunidad

1. Se dará a los internos DOC 07-024 Condiciones, requisitos e instrucciones que incluye información de como denunciar la conducta sexual inapropiada del personal.

E. Los empleados/personal de contrato que proveen información sobre PREA, sólo usarán las guías y materiales aprobados por la Coordinadora de PREA.

X. Denunciar incidentes

A. Los internos, internas, visitantes, familiares y asociados de internos e internas y otros miembros de la comunidad pueden denunciar incidentes:

1. Alegaciones de conducta sexual inapropiada,
2. Represalias por parte de internos o el personal por denunciar conducta sexual inapropiada, y/o
3. Las acciones o la negligencia del personal que pueda haber contribuido a un incidente de conducta sexual inapropiada.

B. Los internos pueden dar parte en cuanto a alegaciones PREA de las siguientes maneras. Los que hacen estas denuncias pueden permanecer anónimos:

1. Por medio de la línea de emergencia confidencial PREA: 800-586-9431

a. El número gratuito está colocado a la vista en o cerca de todos los teléfonos de los internos en las Prisiones y Reclusorios Nocturnos y en el recibidor/área de recepción en las Oficinas Comunitarias. Los internos en las Prisiones/Reclusorios Nocturnos sólo tienen acceso a los teléfonos durante sus horas libres.

1) La instalación/oficina no graba ni monitorea las llamadas hechas a la línea de emergencias.

2) No se requiere un número IPIN llamar a la línea de emergencias.

b. En la Sede se graban y monitorean todas las llamadas a esta línea de emergencias. Personal de la Sede revisa los mensajes todos los días hábiles.

2. Verbalmente a cualquier miembro del personal.

3. Por escrito, usando uno de los procesos siguientes:

a. “Kites” de los internos,

b. Notas o cartas escritas al personal,

c. Correo legal dirigido al Fiscal del Estado, la Oficina del Gobernador, agencias del orden público y/o la Coordinadora de PREA en la Sede, de acuerdo con DOC 450.100 Correo del interno o DOC 450.110 Correo para reclusorios nocturnos.

1) Correo legal enviado a la Coordinadora de PREA a la dirección siguiente: P.O. Box 41131, Olympia, WA 98504.

d. Quejas de internos, incluyendo quejas de emergencia, de acuerdo con DOC 550.100 Programa de quejas del interno y el Manual del programa de quejas del interno.

1) Las quejas que alegan conducta sexual inapropiada serán enviadas inmediatamente al Comandante de Turno, el cual asegurará que:

a) Se entregue un informe confidencial por medio del Sistema de Informes para el Manejo de Incidentes (IMRS) en cumplimiento con DOC 490.850 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) y respuesta.

b) Se envíe una copia de la queja a la Coordinadora de PREA.

c) Se avise al interno/interna por medio de una respuesta a su queja que se va a estudiar su alegación como una posible investigación PREA.

2) Si la Coordinadora de PREA determina que la alegación no cumple con la definición de conducta sexual inapropiada, se devolverá la queja al Coordinador de Quejas para ser tramitada como tal.

e. Un informe escrito a una agencia de afuera.

1) Se escribirán estos informes en un formulario de alegación con respecto a la Ley para la Eliminación de Violación en Prisiones (PREA), los cuales están disponibles en las unidades de vivienda y/o biblioteca. El interno/interna puede mantenerse en el anonimato al no identificarse en el formulario.

2) El interno/interna echará el formulario completado en el buzón para quejas.

3) Cuando se recogen las quejas, el Coordinador de Quejas enviará el formulario al cuarto de correo.

4) Un empleado del cuarto de correo colocará el formulario en un sobre, escribirá la dirección de la agencia de afuera en el sobre tal como aparece en el formulario, y lo tramitará como correo saliente.

5) Cuando lo recibe, la agencia de afuera enviará el informe a la Coordinadora de PREA, la cual responderá a la alegación de acuerdo con DOC 490.850 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) y respuesta.

C. Los visitantes, miembros de la familia de un interno/interna, sus asociados y otras personas en la comunidad pueden informar de alegaciones al llamar a la línea de emergencias PREA, escribir una carta a la Coordinadora de PREA o enviar un correo electrónico a DOCPREA@doc.wa.gov.

D. El personal informará de todas las alegaciones, represalias relacionadas y conocimientos de acciones o negligencia relacionada del personal de acuerdo con DOC 490.850 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) y respuesta.

DEFINICIONES:

Las palabras/términos en esta política pueden ser definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

Definiciones de la Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) (Adjunto 1)

DOC FORMS:

DOC 02-348 Revisión de una pelea o acto de agresión
DOC 03-478 Reconocimiento de PREA antes de la capacitación
DOC 05-512 Lista de datos para la orientación en el reclusorio nocturno
DOC 07-019 Evaluaciones de riesgos PREA
DOC 07-024 Condiciones, requisitos e instrucciones
DOC 21-563 Evaluación de vulnerabilidad PREA